



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ARNULFO CORONADO RINCON
Demandado : EDILSA OLAYA VARGAS
Radicado : 2021-00773

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Ampliar el límite de la medida que fue decretada sobre el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo percibe la demandada EDILSA OLAYA VERGAS identificada con la C.C. No. 36.181.846; en calidad de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA (H), ordenada en proveído adiado seis (6) de octubre de 2021.

Líbrese el oficio al pagador de la entidad comunicándole que la medida cautelar decretada, ahora queda limitada a la suma de \$10.200.000.

NOTIFÍQUESE.

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ